

Don Eulogio Estévez Otero.
Don Eladio Caramés Vidal.
Don Antonio González Naveiro.

2.º Dado que no ha sido excluido ninguno de los solicitantes, considerar lista definitiva de admitidos a la relación anterior.

3.º La composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: Don José de Luque y Vieyra de Abreu, Inspector regional.

Vocales: Don José Sánchez Pulido, Ingeniero Jefe del Servicio Hidrológico Forestal, y don Alvaro de Loma Aubán, Ayudante de Montes.

Secretario: Don Ramón Costoya Fraga, Administrativo.

4.º Que los ejercicios tendrán lugar en esta Inspección, sita en la calle Menéndez Pelayo, números 4-6, sexto A, de La Coruña, a las once horas del día siguiente a la fecha en que se cumplan los quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La Coruña, 4 de mayo de 1971.—El Ingeniero Inspector regional, José de Luque.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú referente al concurso para la provision de la plaza de Oficial Mayor.

Relacion de aspirantes en el concurso anunciado para la provision de la plaza de Oficial Mayor.

Aspirante admitido

Don Horacio Calvera Avencin.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace publico, a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días.

Villanueva y Geltrú, 3 de junio de 1971.—El Alcalde.—7.402-C.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 1207/1971, de 14 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Stanley R. Resor.

Queriendo dar una prueba de mi aprecio al señor Stanley R. Resor,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1208/1971, de 14 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Mohamed Masmoudi.

Queriendo dar una prueba de mi aprecio al señor Mohamed Masmoudi,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1209/1971, de 14 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Mercedes Power Marchal.

Visto el expediente de indulto de Mercedes Power Marchal condenada por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, como autora de cinco delitos de apropiación indebida, a cuatro penas de seis años y un día de presidio mayor y a una de seis meses y un día de prisión menor con el límite legal aplicable, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Mercedes Power Marchal de una cuarta parte de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia, con el límite legal aplicable.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1210/1971, de 14 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Carlos Fernando Navarro Rodríguez y a José Chale Palmero.

Vistos los expedientes de indulto de Carlos Fernando Navarro Rodríguez y de José Chale Palmero, condenados por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, como autores de un delito de robo cada uno de ellos, a la pena de dos años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Carlos Fernando Navarro Rodríguez y a José Chale Palmero, conmutando la pena privativa de libertad que les fué impuesta a cada uno de ellos en la expresada sentencia, por la de un año y seis meses de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1211/1971, de 14 de mayo, por el que se indulta a José María Fernández Fernández.

Visto el expediente de indulto de José María Fernández Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Segovia, en sentencia de nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y a la de un año de privación del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a José María Fernández Fernández de la pena privativa de libertad que le queda por hacer efectiva y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1212/1971, de 14 de mayo, por el que se indulta a Froilán Caldito Bazán.

Visto el expediente de indulto de Froilán Caldito Bazán, condenado por la Audiencia Provincial de Almería, en sentencia de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de conducción temeraria, a la pena de tres años de prisión menor y privación del permiso de conducir por el tiempo de seis años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Froilán Caldito Bazán del resto de la pena de privación del permiso de conducir que le queda pendiente de cumplimiento y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1213/1971, de 14 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Paulino Martínez Buela.

Visto el expediente de indulto de Paulino Martínez Buela, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de veintuno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de hurto, a la pena de siete años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Paulino Martínez Buela, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de tres años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1214/1971, de 14 de mayo, por el que se indulta a Angel Bedriñana Sedano.

Visto el expediente de indulto de Angel Bedriñana Sedano, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de cheque en descubierto, a la pena de seis meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministerio de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Angel Bedriñana Sedano de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1215/1971, de 24 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don José Ibarreche Olaso.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don José Ibarreche Olaso, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecinueve de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
encargado del Despacho,
ADOLFO BATURONE COLOMBRO

DECRETO 1216/1971, de 24 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Jaime Miláns del Bosch y Ussia.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Jaime Miláns del Bosch y Ussia, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecinueve de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
encargado del Despacho,
ADOLFO BATURONE COLOMBRO

DECRETO 1217/1971, de 26 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don Antonio Aymat Ibáñez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don Antonio Aymat Ibáñez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecinueve de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1218/1971, de 14 de mayo, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para aceptar un solar cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de Benidorm (Alicante), a esta Entidad, para construir en él un edificio destinado a la instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho e) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros, y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las Oficinas, a cuyo